

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Marzo de 1894.)

Seccion segunda.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 22 de Diciembre último, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 13 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.),

y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 15 créditos comprendidos en la relacion núm. 78 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Gibara, que ascienden á 6.793'46 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 377'16 por los intereses devengados; en junto á 7.170'62 de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 2.509 pesos 67 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instruccion de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relacion con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instruccion se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Direccion general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspeccion

de la Caja general de Ultramar los 2.509 pesos 67 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relacion por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus dis-

tritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relacion citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1894.—*Lopez Dominguez*.—Señor.....

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado. Pesos.	IMPORTE de los intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	LIQUIDO á percibir al 55 por 100 del capital é intereses. Pesos.
1	D. Roman Alonso Roman.	728'25	196'62	924'87	323'70
2	Joaquin Bastra Demestre.	303'26	6'06	309'32	108'26
3	Antonio Crespo Martinez.	612'87	147'08	759'35	265'98
4	Aniceto Jimenez Romero.	243'69	»	243'69	85'29
5	Manuel Lafita Blanco.	102'21	»	102'21	35'77
6	Francisco Llorca Lopez.	617'79	»	617'79	216'22
7	Juan Martinez Ruiz.	434'80	»	434'80	152'18
8	Leon Manzanas Martin.	482'83	»	482'83	168'99
9	Mariano Omedes Asin.	502'77	»	502'77	175'96
10	Joaquin Osés Rodriguez.	405'96	»	405'96	142'08
11	José Portela Calderon.	990'72	»	990'72	346'75
12	Manuel Ramon Palacios.	101'49	27'40	128'89	45'11
13	José Maria Robles Alber.	64'47	»	64'47	22'56
14	Antonio Vega Gomez.	471'20	»	471'20	164'92
15	José Izquierdo Muñoz.	731'15	»	731'15	255'90
	TOTAL.	6793'46	377'16	7170'62	2509'67

Madrid 1.º de Febrero de 1894.—*Lopez Dominguez*.

Lo que se reproduce en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, previniéndoles que desde luego pueden dirigirse á la Inspeccion de la Comandancia Central Depósitos de embarque y Caja General de Ultramar, con certificados de existencia y vecindad, por conducto del Alcalde respectivo, manifestando á la vez el conducto por donde desean se les giren los alcances.

Valladolid 15 de Febrero de 1894.—El Gobernador, *Roman Martin y Bernal*.

Seccion cuarta.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

MONTES PÚBLICOS

El día 12 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Cogeces del Monte, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento del fruto de pino

en el monte titulado Orillada y Plantío, perteneciente al pueblo de Cogeces del Monte, bajo el tipo de 100 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 12 de Marzo de 1894.—El Gobernador interino, *Enrique de Ureña*.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

REEMPLAZOS.

CIRCULAR NÚM. 50.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión provincial y en virtud de lo ordenado por el art. 102 de la ley vigente de Reemplazos, he dispuesto que el juicio de exenciones ante la misma, de los mozos alistados para el servicio militar en el año corriente y en los de revision de 1891, 92 y 93, tenga efecto en los días que á continuacion se expresan, dando principio al acto á las nueve en punto de la mañana en el Palacio de la Diputacion provincial, por el orden de pueblos que se señala.

A fin de evitar entorpecimientos, molestias y gastos innecesarios con la venida de mozos que no están obligados á ella, falta de presentacion de los que deben verificarlo ó de documentos que han de traer los Comisionados de los Ayuntamientos, he resuelto, así bien, hacer las advertencias siguientes:

1.^a Tienen que presentarse:

1.º Todos los mozos que hayan alegado alguna de las excepciones físicas comprendidas en las clases 2.^a y 3.^a del cuadro, pertenezcan al alistamiento del año actual ó á cualquiera de los de revision.

2.º Los que hayan reclamado ó sido reclamados por talla ó por defecto físico que hubieren alegado, y que esté comprendido en la clase 1.^a del cuadro de exenciones físicas, cualquiera que sea el reemplazo á que pertenezcan.

3.º Los mozos que hubieren reclamado ó sido reclamados para ante la Comisión provincial contra algún fallo del Ayuntamiento en exencion legal ó por otra causa y los interesados en estas reclamaciones que lo estimen conveniente.

2.^a No tienen por lo tanto que presentarse los mozos que no estén expresamente citados en los párrafos anteriores.

3.^a Los Comisionados se presentarán provistos de una certificacion literal de todas las diligencias practicadas por los Ayuntamientos con la extension que determina el artículo

106 de la Ley vigente. Tambien traerán las filiaciones por triplicado de todos los mozos del alistamiento para el reemplazo del año actual, ya sean sorteables, condicionales, inútiles ó cortos de talla, si miden 1'500 milímetros en adelante; estas filiaciones han de estar conformes al modelo que á continuacion se inserta, con la fecha en el respectivo pueblo del día en que tuvo efecto la clasificacion del mozo ante el Ayuntamiento, llenando todos los huecos de zona, edad, talla, señas personales, etc., y firmadas por los mismos mozos, si saben.

4.^a Aquellos Ayuntamientos en cuyos pueblos no haya mozo alguno de los comprendidos en los casos de la advertencia 1.^a, no tienen necesidad de enviar Comisionados; bastará que remitan á la Comisión provincial la certificacion y filiaciones que se indican en la 3.^a

Valladolid 10 de Marzo de 1894.

El Gobernador interino,

Enrique de Aréna.

DÍA 2 DE ABRIL.

Villalon
 Aguilar de Campos
 Barcial de la Loma
 Becilla de Valderaduey
 Bolaños
 Bustillo de Chaves
 Cabezón de Valderaduey
 Castrobol
 Castroponce de Valderaduey
 Ceinos de Campos
 Cuenca de Campos
 Fontihoyuelo
 Gatón de Campos
 Herrín de Campos
 Mayorga
 Melgar de Abajo
 Melgar de Arriba
 Monasterio de Vega
 Quintanilla del Molar
 Roales
 Sahelices de Mayorga
 Santervás de Campos
 Unión (La)
 Urones de Castroponce
 Valdunquillo
 Vega de Ruiponce
 Villabarúz de Campos
 Villacarralon
 Villacid de Campos
 Villacreces
 Villafrades

DÍA 3.

Villagomez
 Villalba de la Loma
 Villalán de Campos
 Villanueva de la Condesa
 Villavicencio de los Caballeros
 Zorita de la Loma
 Berrueces
 Cabrerros del Monte
 Castromonte
 Montealegre
 Moral de la Paz
 Morales de Campos
 Mudarra (La)
 Palacios de Campos
 Medina de Rioseco
 Palazuelo de Vedija
 Pozuelo de la Orden
 Santa Eufemia
 Tamariz
 Tordehumos
 Valdenebro
 Valverde de Campos
 Villabrágima
 Villaesper
 Villafrechós
 Villagarcía de Campos
 Villalba del Alcor
 Villamuriel de Campos
 Villanueva de San Mancio

DÍA 4.

Amusquillo
 Cabezón
 Canillas
 Castrillo-Tejeriego
 Castronuevo
 Castroverde de Cerrato
 Cigales
 Corcos
 Cubillas de Santa Marta
 Encinas de Esgueva
 Esguevillas
 Fombellida
 Mucientes
 Olivares de Duero
 Olmos de Esgueva
 Piña de Esgueva
 Quintanilla de Trigueros
 San Martín de Valvení
 Torrefombellida
 Trigueros
 Valoria la Buena
 Villavaquerín
 Villaco
 Villafuerte
 Villanueva de los Infantes
 Villarmentero

Bahabón
 Bocos
 Campaspero
 Canalejas de Peñafiel
 Castrillo de Duero

DÍA 5.

Cogeces del Monte
 Corrales de Duero
 Curiel
 Fompedraza
 Langayo
 Manzanillo
 Montemayor
 Olmos de Peñafiel
 Padilla de Duero
 Peñafiel
 Pesquera de Duero
 Piñel de Abajo
 Piñel de Arriba
 Quintanilla de Abajo
 Quintanilla de Arriba
 Rábano
 Roturas
 San Llorente
 Santibañez de Valcorba
 Sardon de Duero
 Torre de Peñafiel
 Torrecárcela
 Valbuena de Duero
 Valdearcos
 Vilorio
 Olmedo

DÍA 6.

Aguasal
 Alcazarén
 Aldea de San Miguel
 Aldeamayor de San Martín
 Almenara
 Ataquines
 Bocigas
 Boecillo
 Camporredondo
 Cogeces de Iscar
 Fuente Olmedo
 Hornillos
 Iscar
 Llano de Olmedo
 Matapozuelos
 Megeces
 Mojados
 Muriel
 La Parrilla
 Pedraja de Portillo
 Pedrajas de San Esteban
 Portillo
 Pozaldez

DÍA 7.

Puras
 Ramiro
 Salvador
 San Miguel del Arroyo
 San Pablo de la Moraleja
 Valdestillas
 Ventosa de la Cuesta
 Viana de Cega
 Villalba de Adaja
 La Zarza
 Bobadilla del Campo
 Braojos de Medina
 Campillo (El)
 Carpio (El)
 Cervillego de la Cruz
 Fuente el Sol
 Gomeznarro
 Lomoviejo
 Medina del Campo
 Moraleja de las Panaderas
 Pozal de Gallinas

DÍA 9.

Rodilana
 Rubí de Bracamonte
 Rueda
 San Vicente del Palacio
 La Seca
 Serrada
 Velascálvaro
 Villanueva de Duero
 Villanueva de las Torres
 Villaverde
 Castrejon
 Castronuño
 Fresno el Viejo
 Nava del Rey
 Pollos
 Siete Iglesias
 Torrecilla de la Orden
 Villafranca de Duero

DÍA 10.

Alaejos
 Bamba
 Bercero
 Berceruelo
 Castrodeza
 Marzales
 Matilla de los Caños
 Pedrosa del Rey
 San Miguel del Pino
 San Roman de la Hornija
 Tordesillas
 Torrecilla de la Abadesa

Velilla
 Velliza
 Villan de Tordesillas
 Villalar
 Villavieja

DÍA 11.

San Pedro de Latarce
 San Pelayo
 San Salvador
 Torrecilla de la Torre
 Torrelobaton
 Uruña
 Tiedra
 Vega de Valdetronco
 Villalbarba
 Villanueva de los Caballeros
 Villardefrades
 Vllasexmir
 Villavellid
 Arroyo
 Ciguñuela
 Fuensaldaña
 Géria
 Puente Duero
 Renedo
 Robladillo
 Santovenia
 Simancas
 Traspinedo
 Tudela de Duero
 Villabañez

DÍA 12.

Adalia
 Almaraz
 Barruelo
 Benafarces
 Casasola de Arion
 Castromembibre
 Gallegos de Hornija
 Peñafior
 Pobladura de Sotiedra
 San Cebriau de Mazote
 Mota del Marqués
 Cistérniga
 Laguna de Duero
 Villanubla
 Zaratan

DÍAS 13 Y 14

Valladolid

CAJA DE RECLUTA DE LA ZONA MILITAR DE

Alistamiento del año de 18

Número

Filiación de

Hijo de _____ y de _____ natural de _____
 Juzgado de primera instancia de _____
 provincia de _____ Capitanía general de _____
 nació en _____ de _____ de mil ochocientos _____
 de oficio _____ edad _____ años,
 meses y _____ días; su religion C. A. R.; estado _____
 Estatura un metro y _____ milímetros;
 sus señales estas: pelo _____ cejas _____ ojos _____ nariz _____
 barba _____ boca _____ color _____ frente _____
 aire _____ produccion _____ Señas particulares: _____
 acreditó _____ saber leer _____ escribir. _____
 Fué alistado en el pueblo de _____ Juzgado de
 primera instancia de _____ provincia de _____
 para el reemplazo del Ejército correspondiente al año de _____ y declarado

para servir en el Ejército por el tiempo que le corresponda, según el número que obtenga en el sorteo que debe sufrir, conforme al art. 133 de la vigente Ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1885.

de _____ de 18

EL INTERESADO,

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO,

Junta provincial de Beneficencia.

CIRCULAR.

En conformidad á lo que determina el art. 97 de la Instrucción de 27 de Abril de 1875, los representantes de Establecimientos dedicados á satisfacer necesidades permanentes, remitirán antes de terminar el mes de Abril de cada año á la Junta provincial el presupuesto de los ingresos que han de realizarse y gastos que deben satisfacerse en el ejercicio económico siguiente.

En su virtud, he dispuesto recordar á los señores Patronos de los Establecimientos benéficos de esta provincia, el cumplimiento exacto de este preferente servicio á fin de evitar que incurran en la responsabilidad que señala el art. 112 de aquélla; advirtiéndoles que al presupuesto se acompañará doble copia si llega ó excede el importe de quinientas pesetas, y á todos los ejemplares relacion detallada de bienes y valores, así como la de enfermos ó acogidos, número de camas que el Establecimiento tiene, número de estancias y precio medio de cada una.

Valladolid 12 de Marzo de 1894.—El Gobernador interino Presidente, *Enrique de Ureña*.—El Secretario Administrador, *Francisco M. Torés*.

Núm. 630.

Alcaldía constitucional de Rubi de Bracamonte.

Terminado el padron industrial de este pueblo para el ejercicio económico de 1894 á 1895, se halla expuesto al público por término de ocho días para que los contribuyentes en él comprendidos puedan interponer cuantas reclamaciones crean conducentes á su derecho, pasados los cuales no serán oídas.

Rubi de Bracamonte 9 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Eleuterio Sobrino.

Igualmente se halla terminado y expuesto en los Ayuntamientos de

Aguasal
Marzales

NUM. 629.

Ayuntamiento constitucional de Cogeces del Monte.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal, para el próximo año económico de 1894 á 95, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á contar de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cogeces del Monte 9 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Emeterio Aldama.—El Secretario, Vicente Romero y Gutierrez.

Igualmente se halla expuesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

- Castrillo-Tejeriego
- Castronuño
- Manzanillo
- Quintanilla de Abajo
- Viana de Cega

NUM. 633.

Ayuntamiento constitucional de Aguasal.

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el Registro fiscal de todas las fincas urbanas de este término municipal según dispone el Real decreto de 4 de Febrero de 1893, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días con el fin de oír las reclamaciones que los interesados promuevan; pues pasado dicho término no será admitida ninguna.

Aguasal 8 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Benito Sobrino.

Igualmente se halla expuesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

- Almenara
- Bahabon
- Ceinos de Campos
- Corrales de Duero
- Puras
- Villalar

Seccion quinta.

NÚM. 626.

Don Manuel García y Lopez, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su Partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Laureano Martin del Rio (á) Ponzuque, vecino que ha sido de Tudela de Duero, y en la actualidad de ignorado paradero, para que el día once de Abril próximo y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Sala de lo Criminal de la Audiencia Provincial de esta Ciudad, para asistir como procesado al juicio oral de causa seguida contra el mismo sobre atentado y lesiones, apercibido que de no comparecer será reducido á prision y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel García y Lopez.—Por mandado de S. S.^a, Anastasio H. Almaráz.

NÚM. 625.

REQUISITORIA.

Don José Rodriguez Zapata, Magistrado de Audiencia Territorial de fuera y Juez de instruccion del Distrito del Hospicio de esta Capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Cándido Martin Contreras, de treinta y nueve años de edad, casado con Doña Concepcion Balaguer, hijo de Simon y Victoriana, natural de Valladolid, Notario, á fin de que comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, dentro del término de nueve días á contar desde el en que se publique la presente en los periódicos oficiales á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se instruye por robo, el cual se encuentra comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que de no concurrir será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las autoridades y agentes de policia procedan á la busca y captura del referido Don Cándido Martin Contreras, poniéndole en la Cárcel celular á mi disposicion.

Dado en Madrid á cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Rodriguez Zapata.—El Actuario, Federico Camacha y Jimenez.

NÚM. 627.

El Subintendente Militar, Director de la Fábrica militar de harinas de este distrito.

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento que se halla situado en Aguilarejo, trigo de buena clase, se convoca por el presente anuncio á concurso que tendrá lugar en la Factoría de Utensilios Militares de esta Capital y pueden los que gusten vender dicho artículo, presentar proposiciones con sus precios y muestras por pesetas y quintales métricos, en dicha Factoría, el día 27 del actual á las once de su mañana, rigiendo el reloj del Establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada, y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta sobre wagon en la estacion de Valladolid ó la de Corcos, siendo su pago al contado, ó sea, dentro de los quince días después de hecha la entrega y la comprobacion de clase y peso al pié de fábrica.

Valladolid 12 de Marzo de 1894.—Ramon Altolaguirre.

Talón núm. 120.

Seccion sexta.

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

Los que represente el Agente Sr. Planillo, pueden disponer del cobro de los intereses de sus inscripciones, vencimiento 1.º de Enero último.

Talón núm. 122.

VALLADOLID.—1894.

IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación.